

**INFORME DE NECESIDAD**

Fecha	24/ 03 / 2020
Área Requirente	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
Responsable del Requerimiento	Ing. Mayer Santiago Quiñonez Álava <b>JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>
Director de la Unidad	Mgs. Marlene Sánchez Narváez <b>DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>

**ANTECEDENTES**

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la “administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el “Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

**QUE**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los “riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

**QUE**, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.

**QUE**, el artículo 2 literal a), h), i); artículo 3 literal a), b) y c); artículo 40; artículo 41 literal a), e), g),; artículo 42 literal a); artículo 47 literal a), c), e), artículo 50; literal a), l), m), n); artículo 114, artículo 115; artículo 116, artículo 124 y 127 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los que prevé realizar obras y prestar servicio en beneficio de sus habitantes de manera directa y a través de acciones conjuntas con organismos estatales, municipales y parroquiales de su jurisdicción.

### **INFORME DE NECESIDAD**

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**QUE**, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, define que las instituciones de emergencia corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que prevengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia, para justificar la contratación.

**QUE**, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación”.

**QUE**, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el “más alto deber del Estado consiste en respetar y haber respetar los derechos garantizados de la Constitución”, estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

**QUE**, mediante Decreto Presidencial N° 1017, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, emitido el 16 de marzo del 2020, establece lo siguiente: **artículo 1.-** DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador....**artículo 13.-** El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

**QUE**, mediante circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C, emitido el 12 de marzo del 2020, por parte del SERCOP, en relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19, establece lo siguiente:

(...) En el marco del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, comunico y recuerdo lo siguiente:

### **INFORME DE NECESIDAD**

El SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el país, es el encargado de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, y por tanto garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y su Reglamento de aplicación.

En este contexto, se les recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambiguas, imprecisas o subjetivas.

**QUE**, mediante circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, emitido el 16 de marzo del 2020, por parte del SERCOP, recomienda a proveedores de las Entidades Contratantes, lo siguiente:

#### **EMERGENCIA**

1. Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en Situaciones de Emergencia” del Título VII “De los procedimientos especiales”, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.

Para ello deberán considerar en su totalidad el oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020. En todos los casos, la Resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata y obligatoria a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. Todas las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente disposición, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de los organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.

**QUE**, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, expedido el 19 de marzo del 2020, el SERCOP informa a sus usuarios que, se implementan las regulaciones

### **INFORME DE NECESIDAD**

indispensables a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes, respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

**QUE**, mediante Resolución N°003 del 17 de marzo de 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, de manera unánime y en ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias: Resolvió DECLARAR en Emergencia Sanitaria al Cantón Esmeraldas con el objetivo de llevar políticas públicas de control y mitigación del COVIC-19.

Bajo este concepto se establece la **Adquisición de Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención.**

### **JUSTIFICACIÓN**

La pandemia de enfermedad por coronavirus en Ecuador fue una expansión del brote de COVID-19 que inició en Wuhan, China. Este hecho alertó desde inicios de 2020 a todos los países del mundo y que a mediados de febrero llegó a Latinoamérica.

En Ecuador, el primer caso fue importado desde España. Una mujer de 71 años de edad que arribó al país el 14 de febrero posteriormente presentó síntomas relacionados con la enfermedad, pero no fue hasta el 29 de febrero que el Ministerio de Salud Pública de Ecuador anunció el primer caso de coronavirus, siendo el tercer país de la región en presentar infectados dentro de su territorio.

En determinadas actividades laborales, para que una persona pueda realizar su trabajo en condiciones de seguridad mínimas debe estar equipado con lo que técnicamente se denomina Equipos de Protección Personal.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (GADMCE), dispondrá a las direcciones de Higiene Municipal, Comisaría Municipal, Desarrollo Comunitario, Inclusión Social, Dirección de Parques y Jardines, para que los centros comerciales tomen las medidas de bioseguridad para la atención al público, la recolección de basura y demás desechos se lo realizará de manera normal.

Se instalará varios puntos de control de movilidad humana en diferentes zonas de ingreso al Cantón Esmeraldas con una campaña de desinfección de vehículos, edificios y demás espacios públicos que se consideren tengan un alto potencial de riesgo.

El marco legal que rige presente informa, seguirá y cumplirá las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional del siguiente cuerpo legal:

- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del

## INFORME DE NECESIDAD

Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

### Descripción del Marco Legal

#### Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

- **Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.-** Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:
  5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- **Art. 61. RADIACIONES ULTRAVIOLETAS.**
  - 4. Protección personal**

Se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas de gafas o pantallas protectoras con cristales absorbentes de radiaciones, y de guantes y cremas aislantes para proteger las partes que quedan al descubierto.
- **Art. 63. SUSTANCIAS CORROSIVAS, IRRITANTES Y TÓXICAS.**
  - PRECAUCIONES GENERALES.**
    5. Para los trabajadores expuestos a dichos riesgos, se extremarán las medidas de higiene personal

## OBJETIVOS:

### OBJETIVO GENERAL

**Adquisición de Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención** , para el equipo humano que realiza la campaña de desinfección de vehículos, edificios y demás espacios públicos que se consideren tengan un alto potencial de riesgo, de igual manera el personal de higiene que se encarga de la recolección de la basura y otros desechos.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a los trabajadores contra riesgos físicos, químicos, biológicos y demás derivados de esta actividad.
- Garantizar el trabajo seguro y óptimo del personal que esta dando el apoyo en la fumigación.

### ALCANCE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, proveerá de Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención, a todo el personal operativo que está prestando sus servicios en la emergencia Sanitaria decretada en

**INFORME DE NECESIDAD**

todo el País y al decreto de Emergencia decretada en el Cantón Esmeraldas a causa del COVID-19.

Los Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención, suministrados a los trabajadores del GADMCE:

Áreas	N° de personas
Higiene (barrido-alzado – Choferes)	150
Comisaria Municipal	30
Desarrollo Comunitario	40
Inclusión Social	20
Dirección de Parques y Jardines	20

**Insumos de Prevención**

N°	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gafas de protección transparente	Unidad	266
2	Guantes Anticorte	PARES	150
3	Guantes de poliéster/ algodón (pupo)	PARES	50
4	Trajes de desinfección	Unidad	70
5	Guantes de caucho N° 9	PARES	20
6	Guantes de nitrilo pesado	PARES	10
7	Guantes de nitrilo azul	CAJA	8
8	Guante de operador	PARES	200

**INFORME DE NECESIDAD**

**CONCLUSIONES**

El personal del GADMCE que está atendiendo la emergencia están expuestos a varios tipos de riesgos en especial a riesgo biológico Higiene Municipal, Comisaría Municipal, Desarrollo Comunitario, Inclusión Social, Dirección de Parques y Jardines, por el contacto directo e indirecto, permanente o temporal, con material orgánico proveniente de los animales y desechos de basura y el personal que está realizando las campañas de desinfección en los diferentes puntos de la ciudad.

Por lo que es indispensable la adquisición de los Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención, para el personal que está atendiendo esta emergencia.

**RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta que los Equipos de Protección Personal, sería cualquier equipo que estuviese destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo. Es necesario para el trabajador del GADMCE utilizar Equipo de Protección Personal adecuado para realizar sus tareas de forma más eficiente y segura.

Con la finalidad de mitigar la proliferación de la pandemia del COVID19, conforme a las disposiciones de salubridad emitidas por el Ministerio de Salud Pública, solicito a usted señora Alcaldesa, autorizar la **Adquisición de Equipos de Protección Personal e Insumos de prevención.**

**ELABORADO POR**

Firma: \_\_\_\_\_

Ing. Mayer Santiago Quiñonez Álava  
**JEFE DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD**

Firma: \_\_\_\_\_

Mgs. Marlene Sánchez Narváez  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO**